

IP/085-14-2018

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día veintiséis de julio del año dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día tres de julio del presente año, se recibió vía correo electrónico en la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información, por parte del ciudadano: _____, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: _____, solicitando lo siguiente: **1) Detalle de las instituciones del gobierno central a las que se les facturo por servicios de ANDA. Desagregar los datos por año para cada institución de forma individual incluyendo el monto facturado y la cantidad de agua facturada o servicios facturados, lo anterior para los años 2018, 2017, 2016, 2015 y 2014, 2) Detalle de las instituciones del gobierno central de las que percibieron ingresos en conceptos de ingresos comerciales por la facturación emitida. Desagregar los datos por año, para cada institución en forma individual incluyendo el monto percibido. Lo anterior para los años 2018, 2017, 2016, 2015 y 2014, 3) Detalle de las instituciones del sector municipal e instituciones autónomas a las que se les facturo por servicios de ANDA. Desagregar los datos por año, para cada institución en forma individual incluyendo el monto percibido. Lo anterior para los años 2018, 2017, 2016, 2015 y 2014, 4) Detalle de las instituciones del sector municipal e instituciones autónomas de las que se percibieron ingresos en concepto de ingresos comerciales por facturación emitida. Desagregar los datos por año, para cada institución en forma individual incluyendo el monto percibido. Lo anterior para los años 2018, 2017, 2016, 2015 y 2014 y 5) Boletín estadístico del año 2017**
- II) Mediante resolución de las quince horas con cuarenta minutos del día tres de julio de dos mil dieciocho, se le previno al ciudadano _____, que completara el formulario de solicitud de información, a fin de que cumpliera con los requisitos exigidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP) en relación al artículo 54 del Reglamento de dicha Ley, facilitándole la suscrita el formulario el cual debería contener la firma autógrafa o huella digital según sea el caso; solicitándole además: **1) Es necesario que especifique que clase de servicios en los numerales 1 y 3; y que clases de ingresos comerciales se refiere en los numerales 2 y 4. 2) Aclare si la información que solicita está dirigida a la nuestra institución (ANDA) O al Oficial de la Asamblea Legislativa, según solicitud enviada vía correo electrónico;** Para lo cual contó con un plazo de cinco días hábiles contados a partir de su notificación para subsanar la prevención, con base al artículo 278 del Código Procesal Civil y Mercantil (CPCM). Dicha prevención interrumpía el plazo de entrega de la información.
- III) El día seis de julio del presente año, mediante correo electrónico el ciudadano subsanó la prevención relacionada en el romano II) de la presente resolución, remitiendo nota con aclaraciones debidamente firmada que contenía la firma autógrafa y replanteando su requerimiento en dicha nota de la manera siguiente: **Respecto del numeral uno y tres, este ciudadano se refiere a la facturación en concepto de venta de agua, así como los servicios de acueducto, alcantarillado y otros como la reimpresión de facturas, emisión de estados de cuenta, cambios de usuario y conexiones, 3) Respecto del numeral dos y cuatro, este ciudadano se refiere a los ingresos en concepto de venta de agua, así como los servicios de acueducto, alcantarillados y otros como la reimpresión de facturas, emisión de estados de cuenta, cambio de usuario y conexiones.**
- IV) Verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la información Pública (LAIP) y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la LAIP, y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 70 de la LAIP, la suscrita transmitió el requerimiento de

información a las unidades administrativas y operativas de la Institución, con la finalidad de que localicen lo solicitado y comuniquen la manera en que se encuentre disponible y se verifique la clasificación de la información. Por lo que se realizó el proceso de gestión de solicitud de información a las unidades involucradas en generar, administrar y resguardar la información institucional.

- V) Mediante resolución de las quince horas con cuarenta minutos del día diecisiete de julio del presente año, se notificó al peticionario ampliación de plazo en la entrega de respuesta solicitada por la Gerencia Financiera Institucional quien manifestó que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 71 inciso 2º de Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), por lo que atendiendo dicha petición y con la finalidad de cumplir con el principio de integridad establecido en el artículo 4 literal d) LAIP, la suscrita concedió ampliar el plazo de entrega de información en cinco días hábiles más, los cuales comenzaron a contarse a partir del día viernes veinte de julio del año dos mil dieciocho, siendo el nuevo plazo de vencimiento el día veintiséis de julio del año dos mil dieciocho.
- VI) Sobre la petición de información la unidad administrativa institucional competente, proporciono lo solicitado por el ciudadano, en el siguiente orden: **1.** Detalle de las instituciones del gobierno central a las que se les facturo por servicios de ANDA. Desagregar los datos por año para cada institución de forma individual incluyendo el monto facturado y la cantidad de agua facturada o servicios facturados, lo anterior para los años 2018, 2017, 2016, 2015 y 2014 (anexo 1 / 1 folio/). **2.** Detalle de las instituciones del gobierno central de las que percibieron ingresos en conceptos de ingresos comerciales por la facturación emitida. Desagregar los datos por año, para cada institución en forma individual incluyendo el monto percibido. Lo anterior para los años 2018, 2017, 2016, 2015 y 2014 (anexo 2 /1 folio) **3.** Detalle de las instituciones del sector municipal (anexo 3 / 3folios/) e instituciones autónomas (anexo 4 /1 folio) a las que se les facturo por servicios de ANDA. Desagregar los datos por año, para cada institución en forma individual incluyendo el monto percibido. Lo anterior para los años 2018, 2017, 2016, 2015 y 2014. **4.** Detalle de las instituciones del sector municipal (anexo 5 /3 folios/) e instituciones autónomas (anexo 6 / 1 folio) de las que se percibieron ingresos en concepto de ingresos comerciales por facturación emitida. Desagregar los datos por año, para cada institución en forma individual incluyendo el monto percibido. Lo anterior para los años 2018, 2017, 2016, 2015 y 2014 (Ver anexo), **5.** Boletín estadístico del año 2017: Gerencia de Planificación y Desarrollo Institucional proporciono lo solicitado, el cual puede verificarse en su contenido en el siguiente enlace <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/anda/documents/estadisticas>
- VII) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, que se encuentra relacionada en romano VI) de la presente resolución, el cual consta de 6 anexos incorporados en 10 folios y forman parte de la respuesta de lo solicitado. **II) NOTIFÍQUESE** la presente resolución y entréguese la información a la dirección electrónica proporcionada por el ciudadano como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Licda. Morena Guadalupe Juárez
Oficial de Información Pública



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA
Final Av. Don Bosco, Centro Urbano Libertad, Edificio ANDA 5º Nivel, San Salvador, Correo Electrónico: uaip@anda.gob.sv, www.anda.gob.sv Tel. 2244-2610